

LA TEORIA KANTIANA DE LA POLITICA*

François Vallaëys

La reflexión jurídica y política de Kant se inscribe al interior del sistema crítico como proyecto de asumir el reto de edificar un puente entre la libertad y la naturaleza. En este sentido, el derecho, concebido por Kant como imperativo categórico, debe cumplir con la tarea de conciliar la exigencia de la reforma del Estado para la realización de la justicia con la conservación de una autoridad estatal irresistible. El problema político es, pues, de resolver el conflicto entre la libertad y el orden. La antinomia política (empirismo vs fanatismo) se resuelve con la definición de una racionalidad práctica basada en la publicidad de las máximas políticas. Sin abolir las dificultades de la filosofía jurídica kantiana, esa solución permite definir un espacio intersubjetivo de racionalidad política liberado tanto del positivismo jurídico y del decisionismo que del historicismo o de la dictadura de una razón fanática.

["Kant's Political Theory"] Kant's juridical and political meditations fit inside the critical system as a project that faces the challenge of building a bridge between liberty and nature. In this sense, law, conceived by Kant as categorical imperative, must accomplish the task of conciliating the need to reform the State in order to achieve justice with the preservation of an irresistible civil authority. The political problem is, then, to resolve the conflict between liberty and order. The political antinomy (empiricism vs. fanaticism) is resolved with the definition of a practical rationality based on the publicity of political rules. Without abolishing the difficulties of Kant's juridical philosophy, this solution allows to define an intersubjective space of political rationality, both free of juridical positivism and decisionism as well as of historicism or of the dictatorship of a fanatical reason. [Transl. by R. Rizo-Patrón]

* Texto de una conferencia dictada el 14 de Mayo de 1992 en el Departamento de Filosofía de la PUC.

Kant piensa que el problema político “es el más difícil, y también el último que la especie humana resolverá”¹. El problema se define como “la realización de una sociedad civil administrando el derecho de manera universal”². La política se entiende en Kant como el acto de racionalización práctica de las sociedades a través de su sumisión a las leyes jurídicas de la razón práctica. Este problema está ligado al sistema crítico:

- La Crítica de la Razón Pura define la ontología teórica, el campo de las leyes de la naturaleza.
- La Crítica de la Razón Práctica define la ontología de la libertad, las leyes de la razón práctica (moral).
- La Crítica del Juicio, que no define una ontología sino las leyes del juicio para pasar de una a la otra, plantea la necesidad de una síntesis entre las dos : “El concepto de libertad debe hacer realidad en el mundo sensible el fin impuesto por sus leyes”³; ello porque las leyes de la libertad son imperativos categóricos que exigen que el hombre realice los fines de la razón práctica dentro el mundo sensible. Esos principios de la libertad se dividen en principios éticos y jurídicos (Doctrina del Derecho y Doctrina de la Virtud). La razón práctica, dentro su propia crítica, deduce del

1. *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in Weltbürgerlicher Absicht* (1784). Edición de la Academia de Berlín: Ak. VIII, 23. (Trad: *Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita*).

2. *Id.* Ak. VIII, 22.

3. *Kritik der Urteilskraft* (1790). Ak. V, 176. (Trad: *Crítica del Juicio*).

imperativo categórico formal un objetivo final de la praxis moral: el Supremo Bien, que debe ser realizado en el mundo sensible (imperativo categórico material). Este Bien Supremo se divide a su turno en Bien Supremo ético y Bien Supremo político.

Este deber de realización del Bien Supremo nos conduce al problema del pasaje de las leyes de la libertad a las leyes de la naturaleza que se excluyen como dos ontologías fundamentalmente diferentes pero que sin embargo deben acordarse debido a la exigencia de la razón práctica. Es decir ¿cómo realizar el plan de la libertad dentro de un mundo obedeciendo a las leyes de la necesidad? ¿cómo pasar de la teoría moral (en ambos sentidos: ético y jurídico) a la práctica? A nivel político: ¿Cómo pasar de las exigencias jurídicas puras definidas a priori a la política concreta empírica, es decir dada a posteriori? Dentro del sistema de Kant esto significa un doble problema:

- el problema de la representación sensible de las leyes a priori de la razón jurídica para poder actuar de manera justa aquí y ahora.
- el problema del acuerdo del mundo sensible tal como es con el plan de realización del Bien Supremo político tal como debe ser.

Vamos a presentar en lo que sigue algunas consideraciones en torno a la resolución de este problema por Kant⁴. El análisis se focalizará en dos aspectos del sistema kantiano que son el derecho y la política. No podremos incluir aquí un análisis de la historia, el mismo que merecería un artículo específico.

EL DERECHO

En la Doctrina del Derecho, que se presenta como “sistema nacido de la razón”⁵, Kant funda el derecho de manera a priori en la libertad práctica, excluyendo toda fundación a partir de lo que se puede saber únicamente por experiencia. Vale decir:

4. François Vallaëys. *Vers une théorie de l'action politique*. Analyse de la théorie kantienne de l'action politique. Université de Nantes (Francia), 1990.

5. *Die Metaphysik der Sitten (Rechtslehre)* (1797) Ak. VI, 205. (Trad: *Metafísica de las costumbres*. Primera parte: Doctrina del Derecho).

- No fundar el derecho sobre una doctrina de la felicidad, del bienestar general ni sobre reglas de prudencia o habilidad.
- No fundar el derecho sobre la antropología (“la naturaleza particular del hombre”).
- No fundar el derecho sobre el Estado histórico real que nos puede decir cómo es la ley pero nunca cómo debe ser.

Kant diferencia también la Doctrina del Derecho de la ética porque las leyes jurídicas gobiernan sobre la libertad exterior, es decir la capacidad de actuar en el mundo sensible, y no la libertad interior, la intención íntima que determina la voluntad a actuar.

Kant define el derecho como un imperativo categórico: “Actúa exteriormente de tal manera que el libre uso de tu albedrío pueda coexistir con la libertad de los demás según una ley universal”⁶. Es muy importante subrayar que el derecho según Kant, es decir el Estado de derecho racional, es decir la acción política racional, están basados en un imperativo categórico jurídico. Así, la realización de la justicia es un deber para la libertad humana. Y el derecho es el criterio, el principio normativo y crítico supremo de todo derecho positivo. El derecho es una exigencia de la razón práctica como tal, no una simple necesidad socio-cultural ligada a la supervivencia de la especie, ni un hecho empírico que deberíamos racionalizar a posteriori. El derecho es, dice Kant, “el criterio universal con lo cual se puede reconocer lo justo y lo injusto”⁷.

Podemos deducir los objetos jurídicos a priori de la razón práctica (lo justo y lo injusto) de la misma manera que se pudo deducir el bien y el mal al nivel general de la analítica de la Crítica de la Razón Práctica: “Es justa toda acción que permite o cuya máxima permite a la libertad del albedrío de cada uno coexistir con la libertad de todos los otros según una ley universal”⁸. Esta es la definición universal que permite al político poder juzgar a priori de la racionalidad o no (de la justicia o no) de su decisión. Pero se ve que

6. *Id. Ak. VI*, 231.

7. *Id. Ak. VI*, 229.

8. *Id. Ak. VI*, 230.

a este nivel, al nivel de la exposición de los principios jurídicos puros de la doctrina, ninguna política racional puede ser producida. ¿Cómo reconocer la universalidad de una ley? ¿Cuáles son las acciones políticas que permiten la coexistencia de las libertades? La pura definición analítica de la justicia jurídica no permite responder a esas preguntas para pasar así a la praxis concreta. Necesitamos una “típica” del juicio político para que el concepto pueda ser aplicado a la realidad.

El imperativo categórico del derecho conlleva el deber histórico de realizar el Estado de derecho racional que va a orientar toda la reflexión sobre la historia. La filosofía kantiana es un pensamiento del progreso histórico de los Estados empíricos hacia el Estado republicano que es el Estado racional puro para Kant.

Del imperativo categórico jurídico se deduce el deber de conformar una comunidad jurídica, porque solo la unión civil de los hombres asegura la coexistencia de las libertades. Eso quiere decir que “el derecho y la facultad de coaccionar son una sola cosa”. El derecho de cada uno se puede representar sólo a través de la totalidad de los albedríos unidos bajo leyes públicas de coacción: “Tengo un derecho” quiere decir que todos los que pueden influir sobre mi actividad libre están obligados por una ley a respetar el libre uso que hago de mi derecho. Mi derecho significa el deber de todos los demás, por ende la obligación potencial de los demás, es decir la institución apropiada para aplicar esta obligación: el Estado de derecho.

Por lo tanto Kant concluye en un segundo imperativo categórico: El de obedecer a la ley jurídica del Estado. Es el Estado quien realiza la libertad exterior que es siempre amenazada en el estado de naturaleza. El derecho y el Estado se implican mutuamente. La libertad exterior es solamente provisional hasta que el Estado sea instituido para que ella pueda existir de manera perentoria es decir indiscutiblemente, protegida porque reconocida delante de un tribunal público. Por eso la salida del estado de naturaleza es también un imperativo categórico.

Pero el Estado político no crea la libertad. Kant conserva la idea de derechos pre-políticos, derechos “naturales”. Sin embargo el derecho natural

9. *Id. Ak.* VI, 232.

no significa para Kant la conservación de una esfera de libertad natural inalienable que limita el poder del Estado, como en las filosofías clásicas del derecho natural: de manera muy original, la afirmación de un uso pre-estatal de la libertad va más bien a servir para enunciar la necesidad del Estado, la necesidad de salir del estado de naturaleza. Y curiosamente, es dentro de este deber de instituir y obedecer a la autoridad pública que se van a dar las limitaciones fundamentales del poder estatal, cuyas leyes serán a su turno consideradas como provisionarias y susceptibles de ser reformadas a lo largo de la historia. Así, esta limitación del Estado ya no es concebida como una *preservación* de la libertad natural frente al Estado, sino mas bien como *progresión* exigida del Estado concreto (siempre imperfecto) hacia la eliminación sistemática de todo estado de naturaleza, es decir hacia el reino total del Estado de derecho racional. Lo que implica una conversión histórica del derecho natural ya no pensado de manera abstracta al principio de la historia sino al final, no contra al Estado sino gracias a él. A través de una revolución de perspectiva, es el derecho político quien asegura la validez del derecho natural y no el derecho natural quien contiene la justificación del derecho político.

Con la unión de la obligación estatal y la libertad, Kant no cae en la filosofía del derecho natural y del Estado ideal criticada por Hegel, quien ve en el ideal de libertad proclamado por una voluntad individual opuesta a la voluntad y al poder del Estado, una simple abstracción, un formalismo. Las teorías del Estado ideal tienen reivindicaciones abstractas, sueños privados de la fuerza fundamental: la fuerza de organizar el mundo real. El derecho natural, en este sentido, es algo demasiado perfecto para tener una realidad y a la vez, algo demasiado débil para producir en sí mismo una realidad.

Sin embargo Kant tampoco cae en un positivismo jurídico que hace desaparecer toda idea de legitimación, porque la libertad exterior, como derecho pre-estatal, exige la creación del Estado y en este mismo gesto, lo trasciende como justicia en sí frente al Estado sensible (concreto) y su justicia estatutaria imperfecta. Podemos decir, parodiando a Kant mismo, que el derecho natural sin el Estado es vacío, y el Estado sin el derecho natural, ciego.

De hecho, el Estado empírico, positivo, se aleja mucho para Kant de la Idea del Estado contenida en el imperativo categórico, de conformar una sociedad civil jurídica (Contrato Social). Esta falta de legitimidad intrínseca del Estado positivo permite a Kant transformar el progreso jurídico histórico en un imperativo categórico y por consiguiente la acción política en un

mandamiento racional determinable y justificable a priori. Kant define la idea de la “pura república”, que es la única figura del Estado que “toma la libertad como principio e incluso como condición de toda obligación”¹⁰. La ausencia de tal república en la historia conduce a la idea que el estado de naturaleza perdura en el estado civil, no como estado de naturaleza privado entre los individuos sino como estado de naturaleza público dentro el funcionamiento de la justicia positiva. También perdura el estado de naturaleza a nivel internacional entre los Estados. Finalmente, hasta que no exista una Federación de los pueblos bajo leyes de la república racional (*Völkerbund*), el derecho privado y público continúan siendo provisorios y la libertad exterior no está asegurada de manera perentoria.

Se puede definir entonces el imperativo categórico de la acción política racional: Hay que suprimir todo estado de naturaleza en las relaciones exteriores entre los hombres. La realización sistemática del derecho conduce a la erradicación completa de toda violencia privada, pública o internacional. La paz perpetua es el Bien Supremo político como fin total de la razón práctica a nivel jurídico.

Luego, en el pasaje de la pura determinación analítica del concepto de derecho, a la aplicación sistemática en la praxis de lo que fue definido formalmente, Kant va a considerar el poder del Estado positivo, el Estado concreto, como irresistible, sin oposición posible, y va a rechazar la posibilidad de un derecho de resistencia al poder estatal. Como el Estado realiza in concreto lo que exige la norma del derecho in abstracto, cualquier sea el tipo de institución estatal, el Estado fenomenal realiza siempre una parte del proyecto de la razón jurídica, a través de la autoridad de la obligación. “Libertad y ley son los dos fundamentos alrededor de los cuales gira la legislación civil. Pero para que esta última sea activa y no exhortación vacía, se debe agregar un término medio, la autoridad que, en asociación con los dos otros, garantiza el éxito de esos principios”¹¹. Para que el derecho sea, la ley debe reinar absolutamente. Una potencia de coacción que no sería todopoderosa es una contradicción jurídica que anula toda posibilidad de derecho. Se deduce de eso la obligación racional: “obedezcan a la autoridad que tiene poder

10. *Id. Ak.* VI, 340.

11. *Anthropologie in pragmatischer Hinsicht* (1798) *Ak.* VII, 330 (Trad: *Antropología desde el punto de vista pragmático*).

sobre ustedes [...] principio que admite un hecho (el de la toma del poder) en el fundamento como condición del derecho"¹². La norma ideal del derecho impone obediencia al hecho histórico del Estado positivo.

El proyecto de Kant aquí es doble: por un lado, evitar crear un abismo entre el Estado fenomenal y la Idea del Estado, lo que convertiría a la Idea en algo demasiado débil para esperar cualquier realización empírica, porque ella no tendría más interlocutor al interior de la historia. Es el momento hegeliano si se puede decir, de la síntesis kantiana. Por otro lado, se trata de no confundir el hecho del Estado y la Idea para no caer en el positivismo jurídico, abandonando toda exigencia normativa para la praxis política. Es el momento jusnaturalista de la síntesis. El esfuerzo de Kant es el de permitir siempre la posibilidad de un futuro a la historia presente, como historia a construir, para que el progreso no se reduzca ni a un mecanismo, ni a un milagro. El objetivo de Kant es el de asegurar un cuadro teórico adecuado a la idea de un progreso real práctico de la sociedad civil. Sin embargo, es verdad que el intento de conciliación conduce a un problema fundamental: La Idea da a la autoridad positiva una legitimidad, un carácter ilimitado e irresistible directamente salido del imperativo categórico del derecho. Pero esta misma Idea exige de la autoridad su limitación al deber de realización de la justicia, salido también del imperativo categórico del derecho.

Podemos, por lo tanto, definir una *antinomia jurídica* entre el derecho racional y el derecho positivo (dialéctica entre el Orden y la Libertad):

Tesis: El derecho racional es una exigencia por realizar. El Estado fenomenal debe ser reformado en vistas a la realización del Estado republicano. Hay que salir del estado de naturaleza público lo cual no permite un reino perentorio de la libertad jurídica.

Antítesis: La autoridad estatal presente es un hecho que hay que conservar. Se debe obedecer al Estado absolutamente. Toda insurrección contra el poder constituye un regreso al estado de naturaleza que debe ser prohibido.

En esta antinomia se puede resaltar que el imperativo categórico de la salida del estado de naturaleza funciona como tesis común a los dos razonamientos impidiendo a la vez la obediencia incondicionada y la rebeldía

12. *Rechtslehre op. cit. Ak. VI, 371.*

contra la autoridad, porque el Estado positivo es al mismo tiempo la realización de la salida del estado de naturaleza y el mantenimiento de un cierto estado de naturaleza (“derecho interno provisorio” dice Kant) como estado de injusticia, autoridad arbitraria del soberano frente a los individuos y a los demás Estados. El Estado es a la vez responsable de la injusticia y del progreso hacia la justicia. También hay que señalar que las dos tesis son verdaderas y que no se trata de minimizar o negar una o la otra. Finalmente, la solución de la antinomia conduce a la historia política como campo de resolución progresiva de esas dos exigencias contradictorias. Abandonando el proyecto de definir un concepto de Estado ideal, la contradicción entre la libertad y el orden no necesita una resolución conceptual. Al contrario, debe ser pensada como el motor de una dialéctica jurídica abriéndose a la historia de la praxis humana. Es la acción política de reforma del modo de ejercer la autoridad por la autoridad misma la que asegura el traspaso de la contradicción a lo largo de una historia del progreso del derecho, al interior de la cual la autoridad es continua y sin embargo en progresión. El fin de la historia humana es justamente resolver esa antinomia.

Por eso, las dos inquietudes de la filosofía crítica del político serán por una parte saber qué es una reforma política justa, que asegure el progreso jurídico (¿qué es una decisión política racional?) y por otra parte, saber si la historia de la humanidad permite o no pensar un progreso de la libertad al interior de la sociedad civil: “¿El género humano está o no en progreso constante hacia lo mejor?”¹³. La primera cuestión plantea la posibilidad de una presentación sensible, para el actor político, del imperativo categórico del derecho bajo forma de una típica del juicio político. Ella asegura la inteligibilidad de la Idea en el transcurso de la praxis política, lo que Kant llama su “realidad práctica”¹⁴, que hace pasar de la metafísica de las costumbres a una teoría de la acción a través de un método de calificación a priori de las decisiones justas. La segunda cuestión plantea la posibilidad de inscribir las consecuencias del actuar político justo al interior del mundo sensible. No se trata aquí de la inteligibilidad de la Idea sino de la esperanza en la eficacia de la Idea en el mundo.

13. *Der Streit der Facultäten* (1798) Ak. VII, 79. (Trad: *El conflicto de las facultades*).

14. *Über den Gemeinspruch : Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis* (1793) Ak. VIII, 297. (Trad: *Acerca del refrán: “Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica”*).

En vista de que el análisis de la teoría kantiana de la historia requeriría de un artículo completo, vamos a limitarnos a algunas breves reflexiones sobre este punto. Cabe destacar únicamente que Kant, en su teoría de la historia, trata de evitar concebir el progreso bajo un mecanismo ciego dentro de una concepción historicista teórica, y también de concebir la historia como progreso ético de la buena voluntad. Kant fundará una teoría hermenéutica de la historia a través de un análisis final y no causal, ligada a la norma del derecho como principio de investigación de la evolución socio-política. La teoría kantiana de la historia es una investigación determinada por principios epistemológicos prácticos y no teóricos (todos los textos que se refieren a una Providencia deben ser entendidos desde el punto de vista de un juicio de la reflexión y no de un juicio determinando la Providencia como causa en sí del progreso. Este procedimiento crítico, definido en la Crítica del Juicio, está ligado a un interés de la Razón práctica). El resultado es una historia humana teleológicamente orientada hacia el fin supremo de la razón práctica, pero al mismo tiempo abierta a la incertidumbre de su realización. El futuro racional es posible sin ser cierto. Por lo tanto la teoría de la historia necesita de la teoría de la acción política como complemento.

LA POLITICA

Vamos a concentrarnos únicamente en la resolución del problema de la típica del juicio político, la cual define lo que debe ser una decisión política justa. Nuestra investigación se basa en los dos apéndices del ensayo "*Hacia la paz perpetua*": "Sobre la discrepancia entre la moral y la política respecto a la paz perpetua" y "De la armonía de la política con la moral según el concepto trascendental del derecho público". Nuestra reconstrucción se aleja un poco de la letra misma de la obra a fin de resaltar el espíritu de esas páginas tan importantes en el sistema crítico.

Estos dos apéndices muestran cómo el deber de realizar la paz perpetua, la cual es el Bien Supremo político, puede encarnarse en una teoría de la acción política. La cuestión es la del acuerdo entre la teoría pura del derecho (la moral) y la praxis política real. En el primer apéndice, Kant opone su definición del político moral, de una parte, al "moralista político": político empírico que basa su práctica en la experiencia e imperativos de prudencia y niega toda moral (es decir toda teoría del derecho según principios universales); de otra parte al "moralista despotizante", político idealista revolucionario que aplica los principios morales del derecho sin cuidar las consecuen-

cias empíricas de su acción, negando toda prudencia política. La figura del político moral se presenta entonces como resolución sintética de un conflicto entre dos teorías dialécticas del actuar político: el empirismo moral y el fanatismo idealista. Se trata pues de hacer concordar con la condición de la acción política racional (la norma del derecho) la prudencia política como medio. Esta solución es coherente sólo si la razón práctica puede experimentarse concretamente, para determinar a priori las reglas de aplicación de la ley en el tiempo según el imperativo de prudencia política, lo cual obliga a aplazar la aplicación de reformas justas “hasta mejor ocasión”¹⁵ para evitar la anarquía de “una reforma precipitada”¹⁶. El problema trascendental es aquél de la temporalización de los deberes jurídicos en la historia.

Para ello, Kant introduce el concepto de “leyes permisivas de la razón pura”, las mismas que toman en cuenta a priori las condiciones de tiempo en el pasaje del estado de naturaleza al estado civil. La ley permisiva de aplazamiento se refiere siempre al imperativo categórico del mantenimiento del orden civil, del reino efectivo de la autoridad pública. Pero, para el uso de esta ley permisiva, hay que definir un criterio de decisión política a fin de saber lo que se debe hacer y cuando hacerlo: Una típica del juicio político.

La típica del juicio permite aplicar “lo que se ha dicho en la regla universalmente (in abstracto) [...] in concreto a una acción”¹⁷. La típica da un uso posible de la ley de la razón práctica en el mundo fenomenal, a fin de determinar a priori si una acción posible es justa o no. En la típica del juicio ético (Crítica de la Razón práctica), el tipo de la ley de la libertad ética (interior) era la ley universal de la naturaleza: “Pregúntate a ti mismo si la acción que te propones, a suponer que debiera acontecer según una ley de la naturaleza, de la cual tú mismo fueras una parte, podrías considerarla como posible por tu voluntad”¹⁸. Tenemos que buscar un tipo equivalente para el juicio político.

En el segundo apéndice de la *Paz perpetua*, la pura forma del concepto de derecho ofrece su propia regla de reconocimiento a través de la publici-

15. *Zum ewigen Frieden* (1795) Ak. VIII, 373. (Trad: *Hacia la paz perpetua*).

16. *Ibid.*

17. *Kritik der praktischen Vernunft* (1788) Ak. V, 67. (Trad: *Crítica de la razón práctica*).

18. *Id.* Ak. V, 69.

dad: “Toda pretensión jurídica debe poseer esta posibilidad de ser publicada y la publicidad puede, por ello, suministrar un criterio a priori de la razón, de fácil utilización, para conocer inmediatamente, como por un experimento de la razón pura, la falsedad de la pretensión (antijuridicidad) en el caso de que no se dé la publicidad, ya que resulta muy fácil reconocer si se da en un caso concreto, es decir, si la publicidad se puede armonizar o no con los principios del agente”¹⁹. “Como por un experimento de la razón pura”: Aquí parece ser realizada la temporalización de la razón que requiere la ley permisiva. Kant enuncia la fórmula trascendental del derecho público: “Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuya máxima no soporta ser publicada”²⁰. Esta primera fórmula permite reconocer a priori la discrepancia entre la moral (como doctrina del derecho) y la política (como praxis del derecho). La segunda da el criterio positivo del acuerdo entre las dos:

“Todas las máximas que necesitan la publicidad (para no fracasar en sus propósitos) concuerdan con el derecho y la política a la vez”²¹. Una decisión política racional justa es una decisión que necesita ser publicada para llegar a su fin, para tener éxito.

El principio de publicidad funciona como nueva típica del juicio práctico en general, ético y jurídico. Este principio es totalmente formal, como se debe: ninguna condición empírica entra en su definición. Tenemos aquí la expresión de una nueva legalidad que ya no es la del mundo natural, pero sin embargo posee un carácter universal: es el espacio público de comunicación intersubjetiva. La legalidad que regula la acción de los hombres en este espacio, este “mundo” como dice Kant, es la de la comunicación razonable. Como hombre al interior de un universo físico y cultural, el hombre es sometido a las leyes de la naturaleza en general. Como hombre obedeciendo a los imperativos categóricos de la razón, él es sometido a las leyes de la libertad al interior de un mundo inteligible, un mundo moral. Como hombre que piensa, que discute y escribe delante del público, él es sometido a las leyes de la mera razón (*Blosse Vernunft*), de la discusión, de la argumentación al interior del mundo intersubjetivo de los ciudadanos buscando un consenso a propósito de sus intereses y la destinación futura de la sociedad.

19. *Zum ewigen Frieden op. cit. Ak. VIII, 381.*

20. *Ibid.*

21. *Id. Ak. VIII, 386.*

Kant hace una distinción, en este caso, entre el sujeto privado que debe obedecer a la ley y el ciudadano que tiene toda libertad cuando usa de su propia razón de manera pública.

Este mundo del uso público de la razón es el modelo de una organización de los ciudadanos libres y responsables bajo leyes universales (las del razonamiento) y a este mundo se refieren las decisiones del político moral obedeciendo al principio de publicidad. Además, es también a este mundo que se refiere la decisión injusta del político inmoral quien toma en cuenta la sanción del espacio público cuando se esfuerza por tener sus máximas secretas. La injusticia necesita del secreto, excluyéndose del mundo intersubjetivo, ella no puede imponerse sino por la fuerza y la opresión de los miembros de este mundo. No es porque el déspota usa la fuerza que es injusto, es porque es injusto que debe usar la fuerza.

De hecho, toda actividad social concreta se refiere de una manera u otra al mundo intersubjetivo de las conciencias que se comunican y juzgan razonablemente. La publicidad y el secreto son los corolarios objetivos (para el actor) de la simpatía y la denuncia (para el espectador). Esta comunidad de comunicación, finalmente, es la presentación histórica de la razón al interior del mundo sensible. Al movimiento de desarrollo de la razón en la historia, Kant lo llama la *Aufklärung*, la ilustración. El espacio público de comunicación es el medio entre la razón pura y la historia. La *Aufklärung* es el hecho histórico de la razón práctica para Kant.

Las dos fórmulas trascendentales del derecho corresponden exactamente a este mundo de la comunicación pública. La máxima injusta no puede literalmente “soportar” (*vertragen*) la publicidad, en cambio las justas “necesitan” (*bedürfen*) de la publicidad. Kant es aquí muy preciso. No dice que toda máxima publicada es justa primero porque “quien posee el supremo poder de decisión no necesita ocultar sus principios”²². Segundo, como comunidad pública concreta, el consenso entre los participantes en un momento dado puede ser debido a un error de juicio, error que podrá ser reconocido más tarde, a lo largo de la continuación del proceso argumentativo. Por último, la identidad absoluta de la publicidad y la justicia supondría la realidad de un uso público perfecto de la razón al interior de una comunidad ideal de comunicación que no existe. Al contrario, el

22. *Id. Ak.* VIII, 385.

hecho de que las máximas justas necesiten de la publicidad significa que ellas no conseguirían éxito sin publicidad. Al interior del conflicto permanente entre los intereses egoístas, las pretensiones justas son finalmente muy débiles. Por eso necesitan ser publicadas, explicadas y comprendidas en el transcurso de la argumentación. Al contrario la decisión secreta es el signo de lo arbitrario (sin identificarse con él). La práctica del secreto ayuda a la conservación del poder arbitrario.

Finalmente tenemos que ver si la típica del juicio político justo cumple con tres requisitos necesarios para la coherencia de la solución del político moral:

1. Si la típica puede acordar los imperativos categóricos del derecho con la búsqueda de la felicidad pública, para ofrecer una representación adecuada a la paz perpetua en tanto Bien Supremo político (ella une en su concepto la condición del derecho con la felicidad pública).

Kant piensa que este primer requisito se cumple: “Si únicamente por medio de la publicidad es como puede lograr su fin, lo es porque se adecúan al fin general del público (la felicidad), y la tarea propia de la política es estar de acuerdo con ese fin (hacer que el público esté contento con su situación). Si sólo mediante la publicidad puede lograr este fin, es decir, mediante la eliminación de toda desconfianza respecto a las máximas, éstas tienen que estar también en concordancia con el derecho del público, pues sólo en el derecho es posible la unión de los fines de todos”²³.

2. Si la típica puede responder al imperativo de la prudencia política (conservación del orden público) para determinar cuándo una reforma puede aplicarse sin arriesgar una desorganización de la sociedad civil.

La resolución de este problema se deduce de la del primero. La máxima justa del político contiene ya en su concepto la obediencia a los imperativos de prudencia política porque la toma de decisión está de acuerdo con el fin general del público. El político puede observar durante el debate público si su propuesta encuentra o no una oposición tal, que sería peligroso aplicarla inmediatamente. El dispone, pues, de una regla práctica

23. *Id. Ak.* VIII, 386.

de aplicación de la ley permisiva en relación con la conciencia pública de la sociedad civil.

3. Si la típica puede asegurar un desarrollo de la responsabilidad política del pueblo para que su derecho originario a legislar él mismo (República) no sea aplazado para siempre, y que la ley permisiva no se transforme en ley prohibitiva estricta perpetuando el despotismo, cuya justificación es la necesidad, frente a un pueblo menor, de mantener el orden público mediante la fuerza.

Se cumple también este tercer requisito con la práctica de la política pública porque el “espíritu de libertad” que reina en el Estado, desarrolla al mismo tiempo las capacidades de razonamiento político del pueblo. Para Kant, el movimiento mismo de la *Aufklärung* conduce a una auto-educación del público hacia la conciencia de sus derechos, a través del debate argumentativo: “Es posible que el público se ilustre a sí mismo, siempre que se lo deje en libertad; incluso, casi es inevitable”²⁴.

Kant puede entonces declarar que “los principios puros del derecho tienen realidad objetiva, es decir, que se pueden realizar”²⁵ y que “no hay, por consiguiente, ningún conflicto objetivo (en la teoría) entre la moral y la política”²⁶.

CONCLUSION

En nuestro trabajo, hemos presentado la teoría kantiana de la acción política, tratando de afirmar sistemáticamente la coherencia de las tesis kantianas. Nuestra estrategia fue mostrar que el sistema crítico permite fundar las reglas epistemológicas y el método adecuado al proyecto de construir una racionalidad práctica del actuar político en contra de todas las tendencias reductoras de la razón (decisionismo, historicismo, positivismo, cientismo). La filosofía crítica permite también escapar al jusnaturalismo limitado a la definición del ideal, para determinar un pasaje hacia una racionalización de

24. *Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?* (1784) Ak. VIII, 36. (Trad: *Respuesta a la pregunta ¿Qué es la Ilustración?*).

25. *Zum ewigen Frieden op.cit.* Ak. VIII, 380.

26. *Id.* Ak. VIII, 379.

la praxis histórica a través de una típica del juicio político. Esta perspectiva independiente del simple comentario de la obra de Kant, no nos permite sin embargo olvidar los numerosos problemas de la filosofía de Kant. Sin enumerar aquí esos problemas bien conocidos, podemos indicar lo que nos parece ser las raíces de tales dificultades, a saber:

1. Una mala representación de la subordinación jurídica, concebida como vertical. Esta representación excluye de la relación jurídica el jefe del Estado. Por lo tanto la esfera de la decisión política se separa de la esfera de la sociedad civil. Esa última es entonces incapaz de tener una praxis política positiva en el sistema de Kant. La sociedad civil es objetivada como pura sujeción a la ley de obligación jurídica. La aplicación de esta ley nunca puede ser suya. Entonces el proyecto de auto-promoción de la legislación por los ciudadanos ya no es representable. Sin embargo esta representación vertical del poder jurídico no es obligatoria, y Fichte en 1796 concibe un sistema que permite responsabilizar el jefe del Estado (cf. "*Fundamentos del derecho natural*"). Kant hubiera también podido escaparse de esta representación.
2. El concepto de razón comunicativa que Kant encuentra al final de su reflexión necesita un nuevo conjunto de conocimientos y métodos que Kant, siendo de su época, no puede conocer, ni plantear al interior de su sistema. Lo que falta es una representación del auto-aprendizaje de la razón en la sociedad civil a través de la educación en general y la educación a la responsabilidad política en particular. Las propias exigencias del sistema conducen Kant a la idea de un mundo intersubjetivo cuyos miembros aparecen como ciudadanos del mundo (*Weltbürger*). La nueva idea de una razón comunicativa es adecuada a la temporalización de la razón como resultado de un proceso histórico de emancipación. Kant lo ha utilizado para describir la historia de la razón filosófica y la típica del juicio político. Pero falta una teoría de la emancipación de la sociedad misma. Ello necesita una elaboración de la ciencia humana de la génesis social de las interacciones comunicativas y de la dinámica de la estructura socio-política. Kant no puede disponer de tal conocimiento. Hay que esperar aquí el nacimiento de la crítica de las ideologías y de las ciencias sociales críticas para continuar la reflexión que Kant ha empezado. K.O. Apel nos parece ser el filósofo quien asume hoy en día este proyecto a través su transformación de la filosofía trascendental en una crítica trascendental del sentido.